

94-11

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1907

Expediente de registro

NÚMERO 1905

Para la mina de cobre nombrada

"William n.º 3"



Del término de Villamayor

Interesado

M. Mister William Egan

Vecindad

Frankfort Main (Alemania)

Representante

D. Fernando Velasco

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

La Delegado especial de Hacienda
Campesinos

nº 625

20 Junio 907

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por
este Gobierno civil la concesión de la mi-
na titulada "William nº 3" (nº 1º S),
de treinta y cuatro pertenencias de mineral de cobre,
sitá en terminos de Villamayor de D. Wi-
lliam Egan vecino de Frankfurt (Alemania)
por haberse hecho firme el decreto de con-
cesión de la referida mina, siendo re-
sponsable en esta capital Don Juan
de Velasco.

Lo que participo a V. V. para su conocimiento
y fines correspondientes.

Dir. Da
Feu

Numero de Orden = mil novecientos cinco.

Truente poder

Excmo Señor Gobernador Civil de la
provincia de Navarra.

Don Ezequiel Bobles, Nestor ma-
yor de edad, casado, minero y vecino de
Valcarlos, cédula personal de minería cla-
se n.º 2 expedida por la alcaldía de su
domicilio en 10 de Julio último en repre-
sentacion de Mr William Eggen resi-
dente en Francfort Main (Alemania)
y con poder bastante del mismo a
F.C. con debido respeto expone:

Que en término municipal de Villa
mayor y barriaco de la Teyria lindando
por el Norte, este y sur con terreno franco
y por el este con la mina Augusto n.º 6
cuyo expediente tiene el n.º 1761, desea ad-
quirir para su representante 34 pertenencias
de mineral de cobre con el nombre de
William n.º 3 haciendo la designacion en
la forma siguiente. Se tomara como
punto de partida el poste kilométrico
n.º 9 de la carretera que conduce de Or-
biola a Oléja y desde este punto en
direccion Sur 30 metros la 1.ª estaca de es-
to en direccion Oeste 220 metros la 2.ª de es-
to 400 metros Norte la 3.ª de esta 200 me-

Des de este la 4^a de estos 400 metros Norte
la 5^a de estos 200 metros Este la 6^a de
estos 200 Sur la 7^a de estos 100 metros
Este la 8^a de estos 200 metros Sur la
9^a de estos 100 metros Este la 10^a de
estos 400 metros Sur la 11^a y con 380
metros en direccion Oeste se llegará
a la primera quedando asi cerra
do el perimetro de las treinta y
cuatro pertenencias que se solici
tan.

Los terrenos que ocupan el perime
tro de este Registro pertenecen al
termino municipal de Villanueva

Por tanto suplica a V.E. que ha
biendo por presentador este escrito y
la carta de pago correspondiente al
5 por 100 del importe del depósito
segun dispone el Reglamento, se sir
va instruir el oportuno expediente en
la forma que proceda con arreglo
a la legislacion vigente a fin de que
en su dia se expida el correspondiente
Titulo de propiedad

Dios guarde a V.E. muchos años

Pamplona 13 de febrero de 1907

Leopoldo Robles



Di-

Exigencia Presentada en este Gobierno Civil y Sección de
Documento a las once horas y cincuenta y cinco mi-
nutos del día de hoy; habiendo abonado el inte-
resado en metálico el cinco por ciento del impor-
te total del depósito que previene el vigente Reglamento
Ejemplar catorce de Libros de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

Señor Gobernador

Informe El Secretario que suscribe cumpliendo la obliga-
ción que le impone el artículo 23 del vigente Regla-
mento, tiene el honor de proponer a V. se admita sal-
vo mejor derecho, con carácter provisional y sin perjui-
cio de tercero, la solicitud de registro que antecede,
por haber llevado hasta ahora el peticionario los
requeridos legales.

Ejemplar catorce de Libros de mil novecientos siete

El Secretario

Guillermo Pacheco



videncia. Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor de
recho y sin perjuicio de terceros con carácter provisional,
hasta la presentación de la correspondiente carta de pa-
go. Anótese en el libro de registro de minas.

Cumplona catorce de febrero de milnovecientos siete

El Gobernador



[Signature]

Diligencias. En el día de hoy presenta el interesado, carta de pago de
ciento noventa y cinco pesos y setenta centavos que con las
diez y treinta centavos que entregó en metálico del cinco por
ciento componen el importe total del depósito que previene
el vigente Reglamento.

Cumplona quince de febrero de milnovecientos siete

El oficial de la Sección

Abel Salvador

[Signature]

Pro-

videncia

Queda definitivamente admitido este registro por haber hecho el interesado el depósito correspondiente. En su virtud publíquese en el Boletín Oficial de la provincia reunidos un edicto al Alcalde de Villamayor, como que otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil para que ambos estén expuestos al público por espacio de treinta días que previene el artículo 24 del vigente Reglamento.

Samplona diez y seis de Enero de mil novecientos siete

El Gobernador



J. Ortega

Diligencias Con esta fecha se reunen edictos al Alcalde de Villamayor para su exposición al público por espacio de treinta días y a la imprenta provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia

Samplona diez y seis de Enero de mil novecientos siete.

El oficial de la Sección

Pablo Salvador



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

128



"William n.º 3"
(n.º 1905)

"William n.º 6"
(n.º 1908)

Remito á V. los adjuntos edictos de las minas sitas en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignadas al margen, para que los exponga al público por espacio de ^{treinta} ~~veinte~~ días y una vez transcurrido dicho plazo me los devuelva diligenciados al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 16 de Febrero
de 1907

Fecha

Sr. Alcalde de

Villamayor



Adjunto tengo el ho-
nor de remitir a V. S.
los Edictos de las
minas y otras en esta
Jurisdiccion, diligen-
ciados segun lo orde-
nava V. S. en fecha
16 de febrero ultimo.

Dios que a V. S. m-
a.

Villamayor 18 de Mar-
zo de 1904

El Alcalde encargado

Victor del Villar

M. G. Por Gobernador Civil de
Navarra

Pamplona

N.º 1905

Or.

Don Ricardo Pacheco y Rios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Havana

Hago saber: Que por Doncequiel Robles y Ventera apoderado de Whister William Egan vecino de Frankfurt Moan (Alemania) se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y veinte y cinco minutos del día catorce de Febrero de mil novecientos siete una solicitud de registro de veinte y cuatro pertenencias de la mina nombrada "William n.º 3" de mineral de cohe sita en el paraje llamado baranco de la Esquina que linda por N.E. y S. con terreno franco y por el E. con la mina "Cuante n.º 5" cuyo expediente tiene el n.º 1761.

término jurisdiccional de Willmanayor distrito municipal de Idem terreno perteneciente Idem; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el poste kilométrico n.º 9 de la carretera que conduce de Ubbola á Oléja y de este punto en dirección S. 30 metros se colocará la 1.ª antena; de esta al O. 220 metros la 2.ª; de esta 400 metros al N.E. la 3.ª; de esta 200 metros al E. la 4.ª; de esta 400 metros al N.E. la 5.ª; de esta 200 metros al E. la 6.ª; de esta 200 metros al S. la 7.ª; de esta 100 metros al E. la 8.ª; de esta 200 metros al S. la 9.ª; de esta 100 metros al E. la 10.ª; de esta 400 metros al S. la 11.ª, y con 380 metros en dirección O. se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perimetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y seis de Febrero de mil novecientos siete

Ricardo Pacheco

Providencia = Villamayor 17 de Febrero de 1907 —

Pongo a el precedente anuncio en la Tablilla de
Anuncios del Ayuntamiento por espacio de 30 días
según lo ordena el Excmo. Gobernador Civil de esta
Provincia en oficio fecha 16 del presente mes, de
lo cual yo el Secretario Certifico.



El Alcalde encargo

Victor del Villar

Lucio Salinas
Secretario

Diligencia. — La pongo yo el infrascrito Secre-
tario para hacer constar que se ha cumplido
con lo que prescribe la Providencia anterior.

Villamayor 18 de Enero 1907

El Secretario
Lucio Salinas

16.º 1905

8.

Don Ricardo Pastora y Pios, Secretario del Go-
bierno civil de la provincia de Havana

Hago saber: Que por D. Cecilio Rofle y Pastor apoderado de White William Egan
vecino de Sanfort Main (Chamorro) se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y cinco minutos del día catorce de Febrero
de mil novecientos siete una solicitud de registro de finca
y minas pertenencias de la mina nombrada "William n.º 3" de mine-
ral de cobre sita en el paraje llamado Baranco de la Esquina que linda
al N. E. y S. con terrenos francos y por el E. con la mina
"Auguste n.º 6" cuyo expediente tiene el (n.º 1701.)

término jurisdiccional de Villamayor distrito municipal de Yaguajay
terreno perteneciente al; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
el poste kilométrico n.º 9 de la carretera que conduce de Ubbio
la al Olajia y de este punto en dirección S. 30 metros se colo-
cará la 1.ª hita; de ésta al S. 220 metros la 2.ª; de ésta 400
metros al N. la 3.ª; de ésta 200 metros al E. la 4.ª; de ésta 400
metros al N. la 5.ª; de ésta 200 metros al E. la 6.ª; de ésta
200 metros al E. la 7.ª; de ésta 100 metros al E. la 8.ª; de ésta
200 metros al S. la 9.ª; de ésta 100 metros al E. la 10.ª; de ésta
400 metros al S. la 11.ª; y con 380 metros en dirección O. se
llegará á la 1.ª; quedando así corados el perímetro de los ter-
renos y minas pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 24 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona diez y seis de Febrero de mil novecientos siete

Ricardo Pastora



Di

8

Diligencia El presente edicto ha estado expuesto al público por espacio de treinta días en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil sin haberse presentado ninguna reclamación.

Pamplona veintidos de Marzo de mil novecientos siete.

El Secretario

Ricardo Pastorena



Quinto Transcurrido el periodo de publicidad, remítase este expediente a la Jefatura de minas para su sanción.

Pamplona veintidos de Marzo de mil novecientos siete.

El Gobernador



Diligencia

Recibido el día de hoy, y se remite anuncio al Boletín Oficial el mismo día para el periodo del 8 al 16 de Abril, encargando del despacho al Ingeniero Sr. Zoldi.

San Sebastián 26 Marzo 1907.

El Ingeniero Defe.

Mariano Pizarro



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—•••••
DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1905
de la mina de Lebe titulada
William n.º 3
del término de Villamayor
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de treinta y cuatro
plantaciones de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 15 del
corriente

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 24 de Abril
de 1907

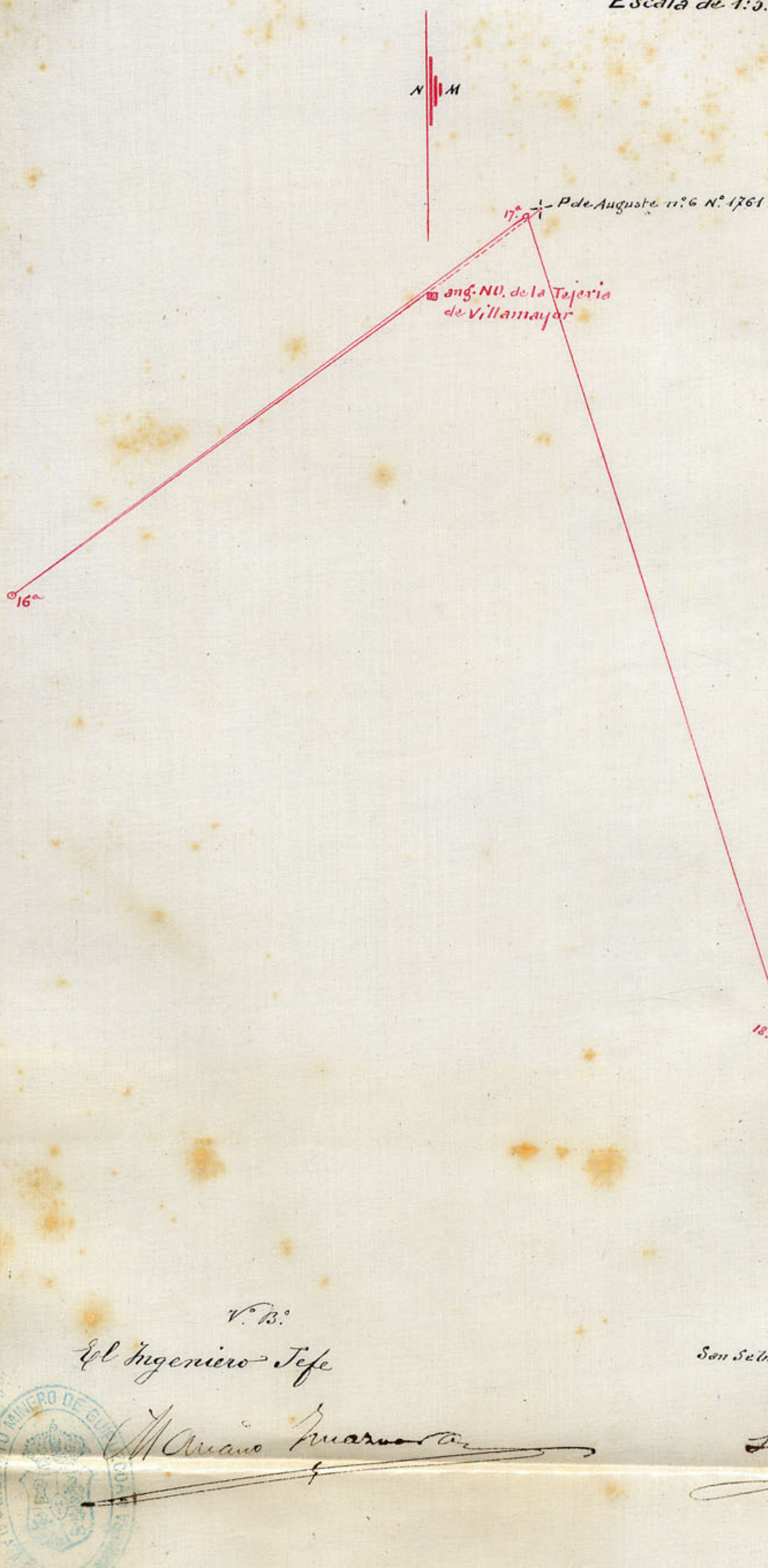
Leon Zolov

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

P

Referencia entre las minas Auguste n.º 6 y Auguste n.º 16 y el registro demarcado William n.º 3
del término de Villamayor

Escala de 1:5.000

[illegible]

Acta de demarcación de la mina de *colre*
titulada *Williammineros tres* cuyo expediente tiene el
numero *mil novecientos cinco*

A *quince de Abril de mil novecientos siete*
yo el Ingeniero
D. Leon Galdi acompañado
del auxiliar facultativo *D. Justino Alvarez*

me constituí en el parage denominado *Barraque de la Fajera*
del término municipal de *Villamayor* con objeto de practicar la
demarcación de *treinta y cuatro* pertenencias solicitadas
para la mina *Williammineros tres*, expediente numero *mil novecientos cinco*

Concurrieron al acto los testigos.

D. Gregorio Valendi vecino de Estella

D. Juan Mendivil vecino de Urbión

y el registrador *nos asistió a pesar de las notificaciones oficiales y del requerimiento hecho en el terreno*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina en la forma siguiente; *despues de comprobados los datos de la solicitud*

Se tomó como punto de partida *el mojón kilométrico*
numero cinco de la carretera que conduce de Urbión a Olite, y desde
el se midieron al Sur quince grados treinta y cinco minutos *del verdadero*
(ciento ochenta grados), treinta metros y se colocó la primera estaca; a dos
cientos veinte metros de esta al Oeste quince grados treinta y cinco minutos
Sur (doscientos setenta grados), se colocó la segunda en *El Vivero*; a una
treinta metros de esta al Norte quince grados treinta y cinco minutos
Oeste (treinta y cinco grados), se colocó la tercera en *El Pito*; a doscientos
metros de esta al Este quince grados treinta y cinco minutos *Norte (noventa*
grados), se colocó la cuarta en *El Vivero*; a seiscientos metros de esta
al Norte quince grados treinta y cinco minutos *Oeste (treinta y cinco grados)*

secoló la quinta en Tejeria; a doscientos metros de esta al Este quince gra-
dos treinta y cinco minutos Verti (noventa grados), se coló la sexta en
Tejeria; a doscientos metros de esta al Sur quince grados treinta y cinco
minutos Verti (noventa grados), se coló la séptima; a cien me-
tros de esta al Este quince grados treinta y cinco minutos Verti (noventa
grados), se coló la octava; a doscientos metros de esta al Sur quince gra-
dos treinta y cinco minutos Verti (noventa grados), se coló la nona
vna; a cien metros de esta al Este quince grados treinta y cinco minu-
tos Verti (noventa grados), se coló la décima, por las antenas
en El Bocal; a cuatrocientos metros de esta al Sur quince grados trei-
ta y cinco minutos Verti (noventa grados), se coló la once en
Santa Maria y desde esta con trescientos ochenta metros en dire-
cion Oeste quince grados treinta y cinco minutos Sur (doscientos setenta
grados), se llegó a la primera estaca quedando así demarcadas
con arreglo a la dignación los treinta y cuatro preterencias vola-
cadas, cuya superficie horizontal es de trescientos sesenta mil
metros cuadrados.

da esta mina por el Este en una extensión de ochenta y tres
metros con la mina Argentea número seis, expediente número mil
setecientos sesenta y una y a todos los derechos con terreno fraccional, con
deprisa por el Sur la mina Argentea número dieciséis, expedien-
te número mil setecientos treinta y siete.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quiné grados y treinta y cinco
minutos al Oeste en primera del corriente mes.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de plata a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Leon Goldiz Krause

Francisco Alvarez

Gregorio Valerdi

Juan Mendibil

DILIGENCIA

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 10 de April de 1907

El Ingeniero Jefe



Juan Alvarez

PLANO de demarcación de la mina

William n.º 3 en término de

Villamayor provincia de

Navarra

Número de su expediente *1905*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de terreno y matas pertenencias para la mina de cobre
nombrada William n.º 3 cuyo expediente tiene el núm. 1905 sita en Parícut de la Paz
término municipal de Villamayor demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 22 de Marzo de 1907
por el ingeniero que suscribe el 15 de Abril de 1907

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

[illegible]

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadradas	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
Punto 1	180°	S. 15° 35' E.	30			
1.º a 2.	270°	O. 15° 35' S.	220		El Vivero	"
2.º a 3.	360°	N. 15° 35' O.	100		El Pito	"
3.º a 4.	90°	E. 15° 35' N.	200		Id	
4.º a 5.	360°	N. 15° 35' O.	100		Fuente Linea E. de Angaita n.º 6	Fuente y Angaita n.º 6 N.º 1761
5.º a 6.	90°	E. 15° 35' N.	200		Id	
6.º a 7.	180°	S. 15° 35' E.	200		El Bocal	
7.º a 8.	90°	E. 15° 35' N.	100		Id	
8.º a 9.	180°	S. 15° 35' E.	200		Id	
9.º a 10.	90°	E. 15° 35' N.	100		Id	
10.º a 11.	180°	S. 15° 35' E.	100		Santa Maria	
11.º a 1.	270°	O. 15° 35' S.	380			

San Sebastian 24 de Abril de 1907

El Ingeniero
Leon Goldi

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 15° 35' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1° de Abril de 1907.

El punto de partida es el mojón kilométrico n.º 9, sito en la carretera que conduce de Urdulaza a Olejuna.

Linda esta demarcación por el O. con la mina Augusti n.º 6, N.º 1764 en una extensión de 73 metros, y a todos los rumbos con terrenos francos, siendo próxima por el Sur la mina Augusti n.º 16, expediente número 1727.

Colli

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—•••••
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1905 de la
mina de colu
titulada Williamson n.º 2
del término de Villamayor.

con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi
que ha practicado el Ingeniero
D. León Yalderr

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 27 de Abril
de 1907

H. Yalderr
Manáns Quasno

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

Pro-

Dr D. Demando Velasco vecino de
Pamplona

nº 384

26 Abril de 1907

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo
13 del vigente Reglamento para el regimien-
to de la minería y como apoderado
de Don William Egan vecino de Fran-
fort, sirvase V. entregar en la Sección
de Fomento de este Gobierno civil en el ter-
mino de diez días y en papel de pago
al Estado la cantidad de 160 pesetas
mas un sello móvil de diez centimos, en re-
integración de las treinta y cuatro pertenencias
delimitadas y timbre del Título de propie-
dad de la mina de coque titulada "William
nº 3" (nº 1905) sita en término de Villa
mayor, pues de no verificarlo en dicho
plazo quedará cancelado el referido
expediente.

Dios 2.^a
Fecho

Sr. Delegado especial de Hacienda
Sampson

n.º 290

26 Abril 1907

Sirvase V. S. dar las ordenes oportunas
para que se sea devuelta a D. Manuel
Martinez, habilitado de la Jefatura de
minas, la cantidad de ciento noventa
y cinco pesetas y setenta centimos a
que asciende el deposito que en quince
de Febrero ultimo, constituigo en la
caja de ese Depositaria a disposicion
de mi autoridad para gastos de demar-
cacion de la mina de cobre titulada
"William n.º 3" (n.º 1905) y cuyo resguar-
do señalado con los n.ºs 3 de entrada
y 38 de registro es adjunto, sirviendose
acusarme el oportuno recibo para unirlo
a su expediente.

Dios S.º Fectus



Nº 207

Ylmo Sr

Tengo el honor de participar a V. S. que en el día de hoy se han recibido en esta Intervencion el oficio de ese Gobierno numero 320 e igualmente del resguardo numero 3 de entrada y 35 de registro constituido el día quince de Febrero ultimo, en la baja de Depósitos de esta General.

Dios guarde a V. S. m. a. s.
Pampuna 30 Abril 1907

Juan José Díaz y

Delgado.

Ylmo Sr Gobernador Civil de esta provincia. 17

videncia Se aprueba la demarcación verificada por el
Ingeniero Don Leon Galdi de la mina de cobre
titulada William nº 3º (nº 1905). Notifíquese al
interesado para que en el término de diez días pre-
sente en papel de pago al Estado la cantidad de
ciento sesenta fuertes mas un sello móvil de diez
centimos, en reintegro de las treinta y cuatro pertenen-
cias demarcadas y timbre del Fidei de propiedad.
Pamplona veintiseis de Abril de mil novecientos siete.

El Gobernador



Ortega

Diligencia En el día de hoy presenta el apoderado del re-
gistrador en papel de pago al Estado la can-
tidad que se expresa en la anterior providencia.
Pamplona veintinueve de Abril de mil novecientos siete

El oficial de la Sección
Pablo Salvador

creto Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente
Reglamento para el regimen de la mina, se otorga la
concesion de treinta y cuatro pertenencias de mineral de cobre
para la mina nombrada "William nº 3" (nº 1965) sita en
terminios de Villamayor de la propiedad de Don "William
Egan vecino de Frankfurt (Alemania). Publíquese en el Boletín
del Oficial de la provincia y transcurridos treinta dias sin
oposicion expedir el Título de propiedad dando cuenta
al Señor Delegado especial de Hacienda.

Sanplona catorce de Mayo de mil novecientos siete.

El Gobernador



Expediente especial de Hacienda
Transitoria

nº 63

20 Junio 1907

Con fecha de hoy ha sido torgada
por este Gobierno civil la concesion de
la mina titulada "William nº 3" al
[?] de de [?] y cuatro pertenencias
de mineral de cobre, sita en término
de Villamayor de S. William Egan
señor de Frankfurt (Alemania) por
haberse hecho firme el decreto de con-
cesion de la expresada mina siendo
su apoderado en esta Capital D.
Fernando Velasco.

Lo que participo a V. para su conocimiento
y demás efectos.

Dios Pa-
[?]

D. Santos Ortega y Arias, Gobernador civil
de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don William Egan
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"William nº 3" cuyo expediente tiene el núm. 1905 en término de Villanueva
yor de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
treinta y cuatro pertenencias que componen 34.000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon
Soldi fechado en San Sebastián á veintinueve de Abril
de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo el y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don William Egan la propiedad de la mina de Cobal titulada "Wittiaac nº 3" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a veinte de Junio de mil nove
cientos siete



[Handwritten signature]

Diligencia En el día de hoy se ha...
PAGOS

32

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Remitego para el expediente de la mina de cobre de Fieunta
y cuatro porterencias titulada "William nº 3" A.O. 195.970 *
Sita en término municipal de Villamayor, de la propiedad
de Don William Egan vecino de Frankfurt (Alemania)
Samplona treinta de Abril de mil novecientos siete.



El Gobernador
[Signature]

PROVINCIAS

ZIMBRA

PAGOS

Diligencia En el día de hoy se ha...
CLASE

32

3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al folio n.º 1.º de 195.970.

A.0.080.064*

PROVINCIAS

ZIMBRE

PAGOS

AL

6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.296.976 *



Corresponde al folio n.º A.O.195.970.

PROVINCIAS



64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.296.975 *

Corresponde al folio n.º A.O. 195.970.



PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 28 del libro correspondiente.

El Secretario,



Diego Pastore

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al apoderado del concesionario del Círculo, planos y papel correspondiente a la mina de cobre titulada "William nº 3".

Pamplona 7 Septiembre de 1907
El oficial de la Sección
Isidro Salvador

Peribí
Fernando Velasco